

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL, LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICATECH", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, Y COMO PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ [REDACTED] Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ICATECH" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 08 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX Y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI Y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

I.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

I.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, con fecha 01 de abril de 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa #104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA [REDACTED] QUE:

I.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse jurídicamente, identificándose en este acto





**INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se agrega copia simple al presente instrumento.

II.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED] y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución objeto del presente contrato, incluyendo las de carácter legal y fiscal, el ubicado en calle [REDACTED] No. [REDACTED] C.P. [REDACTED] en Madera, Chihuahua y cuenta con Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, y que es interés de ambas partes, impulsar y fomentar acciones para la formación y en el trabajo en las áreas industrial y de servicios, a fin de contribuir al fomento de la productividad, a la incorporación al trabajo, al autoempleo y a la organización social para el trabajo y la producción.

III.2. Que no tienen inconveniente de celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en ofrecer los servicios de certificación mediante la entrega de la constancia oficial que expida la Secretaría de Educación Pública (SEP) misma que cuenta "EL ICATECH" a favor de los empleados de [REDACTED] que cursen la capacitación correspondiente.

SEGUNDA.- COMPROMISOS:

Para el debido cumplimiento del objeto del presente acuerdo, las partes se comprometen a establecer los mecanismos y participación para el mejor funcionamiento del objeto anteriormente señalado y llevar a cabo, las siguientes acciones:

1.- "EL ICATECH" se compromete a:

- a) Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de capacitación, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación.
- b) Certificar los cursos de capacitación para el trabajo que sean impartidos por [REDACTED] y que estén dentro de la curricula de "EL ICATECH".
- c) Entregar a [REDACTED] las constancias oficiales correspondientes de cada curso de capacitación al término de este, previa entrega de la documentación requerida del alumno.
- d) Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios a las personas de 15 años o más que concluyan su preparación siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

2.- [REDACTED] se compromete a:

- a) Reunirá la documentación de los participantes de cada curso y hará entrega al Departamento Académico de "EL ICATECH", siendo esta la siguiente:
 - Ficha de inscripción.
 - Copia credencial de elector.
 - Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - Copia de comprobante de domicilio.
- b) Conseguirá y hará entrega al Departamento Académico de "EL ICATECH", la documentación necesaria para la entrega de la constancia oficial correspondiente, es decir:
 - Copia de Listas de asistencia (asistencia al curso necesaria por participante para aprobar 90%).
 - Copia de las evaluaciones aplicadas (evaluación diagnóstica, final, cuestionarios, guía de observación y/o listas de cotejo etc.) según sea el caso.
 - Calificación mínima aprobatoria 6.
 - Fotografías tomadas durante el curso.
- c) Proporcionar en su caso, el inmueble en donde se establecerán los servicios de colaboración, por concepto de capacitación.
- d) Proporcionar en su caso, el equipo de cómputo y mobiliario.
- e) Informar al inicio de la capacitación por escrito, el nombre del curso que impartirá, periodo, horario, duración, número de sesiones, grupos y participantes, mínimo cinco (5) días hábiles previos.
- f) Proporcionar a "EL ICATECH" toda la información y facilidades para supervisar y conocer sobre el funcionamiento y resultados de lugar donde se impartirán los cursos, cuando éste se lo requiera.
- g) Se compromete al pago de \$ [REDACTED] ([REDACTED]) por alumno, por concepto de la constancia oficial que expida la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta "EL ICATECH"

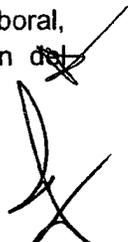
Para el desarrollo de los cursos se tomará en cuenta las instalaciones designadas por [REDACTED] que se ubican en calle [REDACTED] y [REDACTED] en la Ciudad de Madera, Chihuahua, así mismo queda a disposición, en caso de requerirse, las instalaciones de "EL ICATECH", pudiendo también ser utilizadas para los fines del presente convenio.

TERCERA.- DEL PAGO:

Que el costo de la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública será de \$ [REDACTED], por persona, el cual deberá estar cubierto por [REDACTED] antes de la entrega de la constancia oficial, debiendo anexar el recibo que ampare el costo al momento de solicitar dicho documento.

CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL:

"LAS PARTES" reconocen expresamente que el presente convenio no implica relación laboral alguna, por lo tanto, se exime a "EL ICATECH" de cualquier responsabilidad de índole laboral, seguridad social o cualquier otra que pudiere resultar con motivo de la celebración del convenio.





INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con aquella que lo aportó [REDACTED] o "EL ICATECH", según sea el caso, consecuentemente cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- DE LA VIGENCIA:

La vigencia de este convenio de colaboración comienza a partir de la fecha de firma del presente instrumento, para vencer precisamente el día 31 de enero de 2019, quedando sujeto, en lo que a suministro de recursos se refiere, a la disponibilidad presupuestal de "EL ICATECH".

SEXTA.- DE LA MODIFICACION:

El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES" debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SEPTIMA.- DE LA RESCISIÓN:

Las partes convienen que, en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por alguna de las mismas, esto dará lugar a su rescisión, bastando para ello la comunicación por escrito, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

OCTAVA.- DE LA TERMINACIÓN:

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el capítulo respectivo; debiendo dar aviso por escrito, con un mínimo de noventa días de anticipación, debiendo las partes, en su caso, adoptar las medidas conducentes para evitar que se afecte el servicio educativo que se estuviese prestando y se cause perjuicio a los usuarios.

NOVENA.- DEL DOMICILIO:

"LAS PARTES" para los efectos derivados del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones los siguientes:

- a) [REDACTED] en la Ciudad de Madera, Chihuahua.
- b) "EL ICATECH" en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa N°104, Complejo Industrial Chihuahua C.P 31136, en la de la Ciudad de Chihuahua, Chih.

DECIMA.- DEL CAMBIO DE DOMICILIO:

En caso de que "EL ICATECH" llegase a cambiar su domicilio por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a [REDACTED] de dicho cambio, en el entendido de que, de no hacerlo, seguirá surtiendo efectos señalado en la cláusula anterior.

DÉCIMA PRIMERA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.-

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

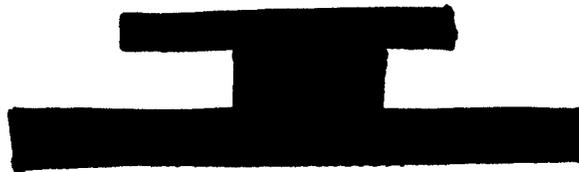
Las partes acuerdan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "ICATECH"



LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO



TESTIGOS:



LIC. ERIK DANIEL BELTRAN OROZCO



**INSTITUTO
DE CAPACITACIÓN PARA
EL TRABAJO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

LIC. ROCÍO MARGELA RAMÍREZ RUBIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, Y COMO PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA [REDACTED] DADO EN LA CIUDAD DE MADERA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.--CONSTE.--